

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésima primera reunión del Comité de Flora
Veracruz (México), 2-8 de mayo de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

EXAMEN PERIÓDICO DE ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES I Y II
[RESOLUCIÓN CONF. 14.8 (REV. COP16)]
PC21 Doc. 19.2, PC21 Doc. 19.3

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Presidencia:	representante de América del Norte (Sr. Benítez)
Miembros:	representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Rivera);
Partes:	Austria, Bélgica, Camerún, Canadá, Estados Unidos de América, Madagascar y Sudáfrica; y
OIG y ONG:	UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), PNUMA, Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, (PNUMA-WCMC), American Herbal Products Association, Species Survival Network, y TRAFFIC Internacional.

Mandato

- a) En respuesta a la invitación del Comité de Fauna, formular recomendaciones para la participación del Comité de Flora en el grupo de trabajo entre reuniones establecido por el Comité de Fauna para considerar el proceso de examen periódico y posibles revisiones de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16).

En relación con el punto 19.1 del orden del día

- b) Evaluar el estado del Examen periódico de especies de plantas de Madagascar que fueron seleccionadas para el período de examen comprendido entre la CoP13 y la CoP15 (*Aloe* spp.: 17 especies en el Apéndice I; *Didiereaceae* spp.: 17 especies en el Apéndice II; *Euphorbia* spp.: 10 especies en el Apéndice I) y formular recomendaciones sobre nuevos pasos para concluir esos exámenes.

En relación con el punto 19.2 del orden del día

- c) Discutir la selección de nuevas especies para el Examen periódico de los Apéndices, y hacer sugerencias, según proceda.

En relación con los puntos 19.3.1 y 19.3.2 del orden del día

- d) De conformidad con los párrafos j) y k) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16), determinar adónde sería apropiado transferir un taxón de un Apéndice a otro, o suprimir un taxón de los Apéndices, y en los casos en que no procediera hacerlo, redactar una decisión con referencia a los criterios contenidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16).

Recomendaciones

El Grupo de Trabajo recomienda que:

- a) El Comité de Flora acepte el ofrecimiento del Comité de Fauna de participar en un grupo de trabajo entre reuniones conjunto para considerar el proceso de examen periódico y las posibles revisiones de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16). El Comité de Flora acuerda que el representante de América del Norte (Sr. Benítez) sea su copresidente en el grupo de trabajo y que la otra representación del Comité de Flora sea la siguiente:

Miembros: representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Rivera);

Partes: Estados Unidos de América; y

OIG y ONG: American Herbal Products Association and Species Survival Network.

b)

- i) El Comité de Flora entiende que no hay suficiente información para determinar si las 17 especies de *Aloe* spp. en el Apéndice I; las 17 especies de *Didiereaceae* spp. en el Apéndice II y las 10 especies de *Euphorbia* spp. en el Apéndice I que fueron seleccionadas para el período de examen comprendido entre la CoP13 y la CoP15 están incluidos debidamente en los Apéndices. Se debe pedir a Madagascar que presente una versión revisada y actualizada del Anexo 5 al documento PC18 Doc. 16.1.1 a la 22ª reunión del Comité de Flora, que debe contener recomendaciones para la inclusión apropiada de la especie y que debe traducirse.
- ii) Asimismo, el Comité de Flora acuerda suprimir *Peristeria elata* y *Platymiscium pleiostachyum*, de conformidad con el subpárrafo e) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) y pedir al Especialista en Nomenclatura que revise el estado taxonómico de *Platymiscium pleiostachyum*.
- iii) Con respecto a *Balmea stormiae*, México consultará a Guatemala sobre la posibilidad de realizar su examen periódico.

- c) El Comité de Flora acuerda que, si se dispone de fondos, se debe pedir al PNUMA-WCMC que prepare los resultados 1 a 4 del Anexo a la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16), sobre la base de las directrices que figuran en la Resolución, para todas las especies de plantas. Los resúmenes del comercio desde la inclusión inicial de cada especie en los Apéndices se deben presentar por separado para cada año en un formato similar al utilizado para el Análisis del comercio significativo. Los resultados se deben evaluar en la 22ª reunión del Comité de Flora a la vista de las conclusiones del grupo de trabajo entre reuniones del Comité de Fauna y del Comité de Flora, con miras a seleccionar especies para el examen periódico en la 23ª reunión del Comité de Flora.

d)

- i) *Pachypodium brevicaule*
El Comité de Flora entiende que no hay suficiente información para determinar si *Pachypodium brevicaule* está incluida debidamente en los Apéndices. Se debe pedir a Madagascar que presente una versión revisada y actualizada del documento PC21 Doc. 19.3.1 a la 22ª reunión del Comité de Flora, que debe contener una recomendación para la inclusión apropiada de la especie, y explicar cómo se le han aplicado localmente los criterios de la Lista Roja de la UICN.

ii) *Tillandsia mauryana*

El Comité de Flora entiende que *Tillandsia mauryana* no cumple los criterios para la inclusión en el Apéndice II de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16). No hay comercio internacional de especímenes de origen silvestre, y la especie se encuentra mayormente en una zona protegida, donde está sometida a medidas de conservación específicas. La principal amenaza para la especie es la pérdida de hábitat. El Estado del área de distribución (México) debe presentar una propuesta para suprimir la especie de los Apéndices en la CoP17, especificando que la propuesta se hace en el contexto del examen periódico y que cuenta con el apoyo del Comité de Flora.